



# Municipalidad Provincial de Chanchamayo

## La Merced - Junín - Perú

"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 110 -2015-ALC/MPCH

Chanchamayo, 19 de Marzo del 2015.

#### VISTOS.-

El expediente N° 02046, Informe N° 10-2015-DEMUNA-MPCH, Opinión Legal N° 85-2015-GAJ/MPCH de fecha 18/02/2015 y Opinión Legal N° 155-2015-GAJ/MPCH de fecha 06/03/2015 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

#### CONSIDERANDO.-

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción; dicha Autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en Sesión Ordinaria N° 002-2015 de fecha 30 de enero de 2015 el Concejo Municipal de la Municipalidad de Centro Poblado Río Amarillo, jurisdicción del Distrito de Perené, provincia de Chanchamayo - JUNIN, bajo la presidencia de su Alcalde (e) Sr. Ángel Condori Araujo, y con asistencia de los Sres. Regidores Anatolio Mallma Rojas, Sonia Aliaga Quispe, y Cesar Gonzales Shingari se ACORDÓ por Unanimidad Declarar la Vacancia del Sr. Marín Teófilo Farfán Montes en el cargo de Alcalde del Centro Poblado de Río Amarillo.

Que, con Solicitud s/n con Expediente Administrativo N° 02046 de fecha 02 de febrero del 2015 el Sr. Ángel Condori Araujo Alcalde encargado de la Municipalidad de Centro Poblado Río Amarillo solicita se dé por vacado al Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Río Amarillo Sr. Marín Teófilo Farfán Montes y se dé por proclamado como Alcalde definitivo al Sr. Ángel Condori Araujo.

Que, mediante Informe N° 10-2015-DEMUNA-MPCH de fecha 09 de febrero de 2015 el Abg. Jaime F. Quinchua Giraldo Opina que no es procedente la solicitud del Sr. Ángel Condori Araujo Alcalde encargado de la Municipalidad de Centro Poblado Río Amarillo por no haberse ceñido a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 22° prevé las causales para declarar la vacancia: El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte; 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6. Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso; 7. **Inconurrencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses**; 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63° de la presente ley; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.

Que, asimismo el Artículo 23° del mismo cuerpo legal establece el procedimiento de declaración de vacancia; La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 155-2015-GAJ/MPCH de fecha 06/03/2015 Opina declarando Improcedente la solicitud de vacancia del Sr. Marín Teófilo Farfán Montes en el cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Río Amarillo, puesto que el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado Río Amarillo aprobó por unanimidad la solicitud de vacancia del Sr. Marín Teófilo Farfán Montes en el cargo de Alcalde del Centro Poblado de Río Amarillo, conforme a las Actas que obra en autos; no aplicando ni ciñéndose a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades con respecto al Procedimiento de Declaración de Vacancia del Cargo de Alcalde o Regidor, ya que la declaración de vacancia se llevó a cabo en una Sesión Ordinaria debiendo ser en una Sesión Extraordinaria como lo indica la Ley, ni mucho menos obra en autos la notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; por lo que deberá declararse la Improcedencia de lo solicitado.







# Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced - Junín - Perú

"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Que, en mérito a las facultades conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades a este Despacho:

**SE RESUELVE.-**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Improcedente la solicitud de vacancia del Sr. Marín Teófilo Farfán Montes en el cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Río Amarillo por los fundamentos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Recomendar al Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado Río Amarillo proceder conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR con la presente resolución al Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado Río Amarillo, para su conocimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia Municipal, al Responsable de Centros Poblados, para su cumplimiento conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung

Alcalde